

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELÓ, 06 DE AGOSTO DE 2020

CONSIDERANDO:

Que la ordenanza 1584/14 determina una zona de resguardo ambiental y una zona de amortiguamiento en la cual se impide la aplicación de productos agroquímicos, biosidas y/o plaguicidas, tanto en forma aérea como terrestre y

Que, no se encuentra prevista normativa alguna vinculada al fomento de las producciones que no requieran la utilización de agroquímicos como la Agroecología.

Que el modelo de agricultura convencional ha llegado a un punto de inflexión en el que, la población está exigiendo un cambio de modelo de producción más sana, que la agroecología ha surgido como la mejor alternativa.

Que desde enero de 2016 se realizan desde la dirección de Medio Ambiente de la Municipalidad de Salliqueló, de manera mensual Ferias Verdes, con el objeto de fomentar las producciones locales y sin uso de agroquímicos.

Que la agroecología es una alternativa de producción sustentable, en la cual se intenta devolver el equilibrio natural del suelo y por su medio lograr alimentos más saludables para los habitantes del distrito.

Que, el Municipio firmó un acta compromiso de fomento de la agroecología con la RENAMA (Red Nacional de Municipios y comunidades que fomentan la agroecología).

Que en el marco de dicha firma, en el año 2017 se apoyó a los estudiantes que cursaron la Diplomatura en Agroecología para la región pampeana en la UTN Facultad Regional Trenque Lauquen, siendo ellos miembros de la primera cohorte.

Que en el corriente año el Municipio de Salliqueló contrató a un asesor agroecológico para ofrecer el servicio a productores rurales.

Honorable Concejo Deliberante

Que 10 productores han hecho uso de estos servicios y con ellos se inició un proceso de transición agroecológica en sus establecimientos.

Que también han participado profesionales del ámbito local para continuar su formación en la temática.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: La Municipalidad de Salliqueló fomentará y/o articulará políticas, programas y acciones que impulsen el desarrollo de Sistemas de Producción Agroecológica mediante la promoción y regulación de procesos de producción, distribución, industrialización casera y artesanal, comercialización y consumo de alimentos saludables, entendiéndose como tal aquellos que no se los produzca, o procese con productos agroquímicos, conservantes, colorantes, o insumos que alteren o modifiquen el proceso natural de producción.

ARTÍCULO 2º: A los efectos de la presente ordenanza se considera Producción Agroecológica, al Conjunto de prácticas agropecuarias rurales y urbanas basadas en una agricultura de procesos y no de insumos y en el diseño, desarrollo respetando la diversidad natural y social de los ecosistemas locales, la diversificación de cultivos y la revalorización de prácticas tradicionales, sin la utilización de insumos de síntesis química como los agroquímicos o los fertilizantes sintéticos, ni organismos genéticamente modificados (OGM), conocidos como transgénicos, durante las distintas etapas del proceso de producción y que permitan una alimentación segura y saludable. La producción agroecológica está regida por los principios ecológicos de Altieri, promoviendo la conservación del ambiente más allá de los límites de cada unidad productiva, tendiendo a establecer sistemas y paisajes productivos biodiversos. Se incluye, por lo tanto dentro de esta definición a la agricultura orgánica (Ley 25.127), biodinámica, permacultura, como también la autoproducción familiar y comunitaria de productos e insumos agropecuarios –

Honorable Concejo Deliberante

especialmente semillas- que favorezcan las experiencias asociativas, el fortalecimiento de los mercados locales y el autoabastecimiento de la localidad.

ARTÍCULO 3°: A efectos de considerar a una producción agroecológica deberán prevalecer los siguientes elementos:

- a) Mantenimiento del suelo vivo, para su conservación y la del agua, mediante prácticas de laboreo variadas y adaptadas al lugar como por ejemplo: laboreo mínimo, labranza vertical, siembra directa, siembras al voleo, siembras sobre el tapiz, cobertura vegetal seca, cultivos de cubierta verdes de invierno y de verano, y curvas de nivel, entre otras;
- b) suministro regular de materia orgánica mediante el uso de compostaje, estercoleros, cenizas, lombricompostos, biofertilizantes, integración animal, rotaciones de cultivos y producciones planificadas.
- c) reciclaje de nutrientes mediante rotaciones de cultivos, asociaciones de plantas, cultivos en franjas, agroforestería, frutales y cultivos intercalados basados en leguminosas y otras especies;
- d) prevención y control natural de plagas y enfermedades mediante el uso de biopreparados, biodiversidad funcional, tramperos, plantas repelentes y atrayentes, así como la diversificación, introducción y conservación de los enemigos naturales, entre otras.
- e) acceso y utilización de los bienes naturales para los procesos de producción permitiendo el uso múltiple y sostenible del paisaje y la biodiversidad;
- f) producción sostenida de cultivos, sin el uso de insumos de síntesis química, producto de la relación armónica entre los factores productivos, los ecosistemas y sus ciclos naturales, garantizando el mantenimiento, recuperación y conservación de los bienes naturales, respetando la vida en toda sus expresiones, a fin de establecer sistemas sucesionales y proteger la biodiversidad;

Honorable Concejo Deliberante

- g) producción, selección y conservación de materiales genéticos locales, regionales y nacionales de semillas, plantines y animales; sin la utilización de técnicas de cruzamiento genético no naturales o que deban ser producidas dentro de un laboratorio.
- h) Propender a la soberanía alimentaria del Distrito de Salliqueló, de tal modo que la producción deba mejorar la capacidad de abastecimiento y distribución de alimentos para la población, respetando la diversidad productiva y cultural, que garanticen la calidad y seguridad a lo largo de la cadena alimentaria, obteniendo alimentos sanos e inocuos para la salud humana y generando trabajo sano, seguro y socialmente justo.

ARTÍCULO 4°: El área de Medio ambiente del Municipio, será la autoridad de aplicación de la presente ordenanza y tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

1. Garantizar el Asesoramiento a productores en las prácticas agroecológicas por medio de personal especializado.
2. Celebrar convenios con el Gobierno Nacional, Provincial, Municipales y comunales, organismos estatales de ciencia y tecnología como Universidades, INTA, INTI y otras instituciones educativas como colegios agropecuarios, CEPTs, etc, para el fomento, promoción, implementación y desarrollo de la producción agroecológica y/u orgánica, frescos y nutritivos, facilitando el acercamiento entre productor y consumidor.
3. Celebrar convenios con el Ministerio de Educación, instituciones públicas que demanden productos comestibles dentro del Distrito de Salliqueló, de modo de asegurar la provisión de alimentos sanos, frescos, nutritivos y orgánicos, facilitando el acercamiento entre productor y consumidor.
4. Proponer, formular e impulsar políticas, programas y proyectos enfocados al desarrollo concreto de experiencias agroecológicas; impulsando la capacitación e investigación de las prácticas de producción agroecológicas, y gestionando la tecnología apropiada, necesaria y limpias para la implementación en Salliqueló,

Honorable Concejo Deliberante

5. Impulsar, articular y custodiar programas tendientes a la preservación del patrimonio genético, garantizando el derecho de los productores al acceso, uso, intercambio, multiplicación y resguardo de los genes y germoplasmas nativos,
6. Fomentar la competitividad de los productos agroecológicos mediante el diagnóstico, vigilancia, certificación (la misma podría ser participativa fomentada o articulada por el Municipio) y aseguramiento de la calidad e inocuidad de los insumos y del producto final,
7. Abastecer de alimentos sanos, frescos, nutritivos y orgánicos, a las dependencias municipales como hospital, asilo, comedor social y jardín maternal.

ARTÍCULO 5°: El Departamento Ejecutivo Incentivará la transición hacia el nuevo modelo agroecológico, no sólo en la zona donde el uso de agroquímicos está prohibido sino también por fuera de ella.

ARTÍCULO 6°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.

ORDENANZA N° 1925/20

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

Municipalidad de Salliqueló
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

Honorable Concejo Deliberante
